

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA MARINA, PUERTO Y CIUDAD DE EIVISSA”

Expediente núm.	Procedimiento
25617/2024	Actuaciones preparatorias suministro

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN URBANA PARA LA CIUDAD DE EIVISSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CONTRATO DE SUMINISTRO:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO SIMPLIFICADO, art 159.4 LCSP.**

TRAMITACIÓN: **X ORDINARIA**

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: **SI** (artículo 44 LCSP: V.E superior a 100.000 €)

PRESENTACIÓN DE OFERTA MIXTA: **ELECTRÓNICA Y MANUAL**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS

CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: **SI**

Órgano de contratación: Sra. Gema Marí Planells , concejal delegada según Decreto de Alcaldía n.º 2023-5706 de 22/06/2023 (BOIB núm. 88 de 29-6-2023) y disposición adicional II de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Departamento o servicio: Departamento de turismo

Responsable del contrato: Óscar del Rincón González

Tareas principales del Responsable del contrato (artículo 62 Ley 9/2017):

- Promover y convocar reuniones necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias (artículo 97 RD 1098/2001).
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato según artículo 194.2 Ley 9/2017.
- Para el supuesto de retraso producido por motivos no imputables al contratista, la posibilidad que este ofrezca cumplir el contrato si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Ante tal petición, corresponde al Responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista o no. Si no procede imputarle el retraso, el órgano de contratación ampliará el plazo como mínimo por el mismo tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor. Todo aquello según artículo 195 Ley 9/2017.
- Disponer de «facultades de inspección» de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato (arte. 190, párrafo segundo Ley 9/2017)



- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato según plazos previstos a los pliegos.
- Proponer el ejercicio de prerrogativas previstas al artículo 190 de Ley 9/2017.
- Supervisar la ejecución del contrato y establecer las directrices oportunas para cada caso, requiriendo a la adjudicatario información que precise sobre el estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y cumplimiento de plazos y actuaciones. Se tendrá que dejar constancia por escrito de las directrices , incidencias , etc.
- Asistir a los actos de recepción y subscribir el acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad de las facturas presentadas según determina el PCAP y la normativa vigente de aplicación.
- Cuando se adjudique el contrato a una empresa que hubiera sido considerada en baja temeraria o desproporcionada el Responsable del contrato realizará un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados, todo aquello según el artículo 149.7 Ley 9/2017.

OBJETO DEL CONTRATO:

Un sistema de información y señalización turística adecuado es un elemento prioritario en la ordenación del sistema turístico de la ciudad de Ibiza, tanto para la puesta en valor e incorporación del consumo de los recursos que integran su patrimonio turístico y natural, como para mejorar los flujos de interconexión entre sus zonas turísticas. Para ello resulta fundamental incorporar las nuevas tecnologías a la señalización turística transformándolas en puntos digitales de información para satisfacer los requerimientos y expectativas de los turistas y visitantes, proporcionándoles una orientación e información clara.

Se ha redactado un plan de señalización turística inteligente en la que se han definido los equipamientos necesarios de señalización, así como los sistemas de información y gestión de la señalización inteligente con conectores digitales para equipar los soportes físicos de señalización peatonal, así como la definición de geobalizas y la implantación de Kits Digitales en establecimientos turísticos.

El objeto es el suministro e instalación de equipamientos de señalización turística preparada para albergar conectores digitales (tipo Beacon y Códigos QR) para la ciudad de Ibiza. También es objeto de este contrato la retirada de la señalización obsoleta y su gestión de los residuos.

Por suministro se entiende tanto la fabricación, como el propio suministro en la ciudad de Ibiza, de todos los elementos que componen las distintas tipologías de señales objeto de este contrato. Por instalación se entiende tanto la instalación de señales nuevas, cómo el cambio de ubicación de señales existentes, como el cambio o incorporación de elementos en señales existentes.

- CPV (Vocabulario común de contratos) según Reglamento UE 213/2008:

- 34928470-3 Señalización
- 34928471-0 Materiales de señalización
- 45316200-7 Instalación de equipo de señalización

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES (art.99LCSP): NO

El hecho de dividir este contrato en lotes haría la ejecución del contrato excesivamente difícil dese el punto de vista técnico. Además de la necesidad de coordinar a los diferentes



contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS (art. 75 LCSP):

X SI. Limitaciones a la integración:

Número exp: actuaciones preparatorias GESTIONA 54897/2023
Contrato reservado: X NO
Necesidades administrativas a satisfacer: El proyecto está incluido en las actuaciones del Eje 3 de rehabilitación urbana, previstas en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Eivissa, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en la Marina, puerto y ciudad de Eivissa (convenio n.º 2022-0003, del 08/02/2022) La prestación del servicio comprenderá: El objeto es el suministro, e instalación de equipamientos de señalización turística preparada para albergar conectores digitales (tipo Beacon y Códigos QR) para la ciudad de Ibiza. También es objeto de este contrato la retirada de la señalización obsoleta. Por suministro se entiende tanto la fabricación, como el propio suministro en la ciudad de Ibiza, de todos los elementos que componen las distintas tipologías de señales objeto de este contrato. Por instalación se entiende tanto la instalación de señales nuevas, cómo el cambio de ubicación de señales existentes, como el cambio o incorporación de elementos en señales existentes.
Perfil de contratante: http://www.eivissa.es Acceso al perfil del contratante: A los efectos de la difusión mediante Internet del perfil del contratante del órgano de contratación e incluir la información y datos de los contratos, como los pliegos, el anuncio de licitación, la adjudicación, actas de la Mesa y otros que tengan relevancia, el acceso al citado perfil se efectuará mediante la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contrataciondeestado.es a la que se podrá acceder mediante el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Eivissa. Composición de la Mesa de Contratación: (Art. 326 y DA II LCSP) Presidente: Sr. Rafael Triguero Costa, Alcalde o suplente Sr. Rubén Sousa Muñoz, regidor de ciutat intel·ligent, transport públic, platges, fons i projectes europeus Vocals: - <input type="checkbox"/> Técnicos del área: Sr. Óscar del Rincón González o suplente Sra. Laura Añibarro Juan funcionaria. - <input type="checkbox"/> El Secretario de la Corporación, Joaquim Roca Mata, o suplente Letrado de la Corporación que le sustituya. - La Interventora de la Corporación, Carmen Fuster Ferrer, o suplente Sr Mario Añibarro Juan o segundo suplente Sra. Margarita Riera Torres, funcionarios del área económica de la Corporación. -Secretària de la Mesa: Sra. Francisca Roig Cardona o suplente Sra. Maria Luz Riera Marí, ambas auxiliares administrativas de la Corporación.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido:	139.914,28 €
IVA:	29.832,00 €
Total:	169.296,28 €

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a las unidades de ejecución:	
IVA:	IVA:
Total:	Total

A.3 Lotes: No aplica.

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
--	--

A.4 Detalle de costes utilizado para la determinación del presupuesto:

Concepto	Uds.	Precio	Total sin IVA
Señalización direccional peatonal			
Indicadores tipo flecha 800 x 90 x 8 mm	272	151,16 €	41115,52
Indicadores tipo flecha 800 x 135 x 8 mm	92	221 €	20332
Láminas de aluminio 50 x 50 mm	65	14,19 €	922,35
Tapones del soporte para alojamiento de Beacon	65	60,53 €	3934,45
Soportes telescópicos de aluminio de 2,8 + 1,2 m de altura y de Ø 90 x 5 mm, incluida la obra civil	44	339,40 €	14933,6
Instalación conjuntos direccionales nuevos	44	414,20 €	18224,8
Cambio de ubicación se conjuntos existentes, incluida obra civil	4	552,80 €	2211,2
Retirada de indicadores en conjuntos existentes e instalación de los nuevos (Precio por señal)	21	354,00 €	7434
Retirada de conjunto existente	20	285,52 €	5710,4
Placas informativas para señal inteligente			
Placas de 800 x 1.300 x 8 mm	10	1201,43 €	12014,3
Tapones del soporte para alojamiento de Beacon	20	60,53 €	1210,6
Soportes telescópicos de aluminio de 2,5 + 1,3 m de altura y Ø 90 x 5 mm, incluida la obra civil	14	482,87 €	6760,18
Instalación de placas a puntos de información turística existentes	3	305,01	915,03
Instalación puntos de información turística nuevos, incluida obra civil	7	486,74 €	3407,18
Placas informativas para señal inteligente de 100 x 120 x 3 mm	23	34,29 €	788,67



TOTAL			139.914,28€
--------------	--	--	-------------

TOTAL LICITACIÓN DEL SUMINISTRO:	139.914,28
IVA 21%	29.832,00
TOTAL	169.296,28

A.5 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de ciento treinta y nueve mil novecientos catorce euros con veintiocho céntimos (139.914,28 euros), IVA excluido.

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	169.296,28 €	43200 62700 Plan de sostenibilidad turística

B.2 Lotes : No aplica

B.3 Financiación conjunta

SÍ

La financiación del proyecto está incluido en las actuaciones del Eje 3 de rehabilitación urbana, previstas en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears y el ayuntamiento de Eivissa, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en la Marina, puerto y ciudad de Eivissa (convenio n.º 2022-0003, del 08/02/2022)

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la realización completa del contrato es de 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

 X NO

E. PLAZO DE GARANTÍA

SI

Se exige la garantía legal del producto conforme al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2014, de 23 de julio, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears.



Todos los conjuntos de señalización instalados tendrán una garantía de legal fabricación mínima de **tres años**, contados a partir de la fecha del acto de recepción de suministro e instalación y que comprenderá la sustitución de elementos, la mano de obra y el desplazamiento al lugar en el que se suministró e instalaron los elementos con un plazo máximo de repuesta de un mes desde la notificación de la incidencia conforme a artículo 21.3 de Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Se considera que forma parte de la garantía la sustitución o reparación de los elementos o materiales que se deterioren y no se encuentren en perfecto estado durante la vigencia del plazo de garantía ya sea por la deficiente calidad o por su caída o desprendimiento.

El adjudicatario deberá sustituir, reparar o volver a colocar dicho elemento, corriendo con todos los gastos necesarios (materiales, desplazamiento, manos de obra, etc.)

Los elementos, materiales y accesorios que se sustituyan contarán tendrá una garantía de seis meses.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 Obligación de acreditar la solvencia (artículo 159.4 LCSP).

SÍ (contrato de suministro de valor estimado superior a 60.000, 00€)

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Art.87 ley 9/2017 y art. 60.3 Directiva 2014/24/CE

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual del contrato si su duración es superior al año.

Requisito mínimo: 1,5 x 139.914,28 euros= 209.871,42 euros

Medios de acreditación: requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de **sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario está inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los **empresarios inviduales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Todo ello según la Orden de 4 de mayo de 1993 y la Orden HACHE/773/2019 de 28 de junio, que regula la gestión de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales, el rendimiento de las cuales se determina en la modalidad simplificada del método de estimación directa, así como aquellos que realicen una actividad empresarial en estimación directa que, de acuerdo con el Código de Comercio, no tenga carácter mercantil (BOE n.º170, de 17 julio de 2019, en vigor desde 18-7-2019 y se aplicará a anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes), Decreto 439/2007, de 30 de marzo que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre que regula el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según el resto de normativa de aplicación en cada momento.

La acreditación de la solvencia se hará encontrándose inscrito al ROLECE según art. 96,139 y 159 LCSP

La solvencia del licitador se acreditará con la inscripción de la misma en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A tal efecto, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda. Según el artículo 159, letra F) apartado tercero de Ley 9/2018, en este último caso, el licitador si tendrá que acreditar la solvencia exigida intermedio la aportación de documentación que acredite medianos e importes y/o clasificación regulada a letras F1, F2 y F3 del QCC y la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos de capacidad y solvencia exigida a los pliegos.

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica. Art. 89 Ley 9/2017.

Criterios y requisitos mínimos:

A) - Criterio de selección e importe mínimo: Una **relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el contrato será **igual o superior al 40 % del valor estimado de contrato**.

Requisito mínimo: 40% de 139.914,28 euros= 55.965,71 euros.



Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Según artículo 89.1 g) de LCSP: En los contratos de suministros no sujetas a regulación armonizada, cuando el contratista sea **una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de: **Muestra, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.**

La solvencia del licitador se acreditará con la inscripción de la misma en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A tal efecto, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda. Según el artículo 159, letra F) apartado tercero de Ley 9/2018, en este último caso, el licitador si tendrá que acreditar la solvencia exigida intermediado la aportación de documentación que acredite medianos e importes y/o clasificación regulada a letras F1, F2 y F3 del QCC y la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos de capacidad y solvencia exigida a los pliegos.

F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE. Art. 78 Ley 9/2017.

Son los mismos que los de las empresas españolas (previstos en las letras F.1-F.3) salvo la acreditación de la clasificación.

Según artículo 139 Ley 9/2017, la presentación de la proposición por el licitador otorga directamente autorización a Mesa y al órgano de contratación para consultar datos de capacidad, solvencia y prohibición de contratar de empresas de un Estado miembro de la UE o signatarios del Espacio Económico Europeo mediante la consulta en la lista oficial de empresarios autorizados para la contratación por un Estado miembro etc.

Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) : http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:(arts. 76,211,192.2 Llei 9/2017).



Durante toda vigencia del contrato, la empresa deberá aportar para la correcta ejecución del contrato:

-Un/a responsable de los trabajos: Con experiencia suficiente (mínimo 3 años en trabajos similares dentro de los 3 años anteriores a la licitación) La experiencia se acreditará con la presentación del informe de vida laboral, de CV y relación de trabajos efectuados, destinatarios, duración, año y breve resumen del objeto.

Desarrollará y ejercerá de interlocutor válido para todas las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos, que estén relacionados con el proyecto y/o contrato celebrado. Esta persona resolverá cuántos problemas surjan en el desempeño de sus funciones.

Tendrá que asistir, sin excusa, a todas las reuniones periódicas programadas y a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.

En caso de sustitución, bajas laborales, vacaciones, etc la empresa deberá cubrir inmediatamente el puesto del responsable del contrato interlocutor con el Ayuntamiento, y lo comunicará por escrito al mismo con al menos 2 semanas de antelación.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de requerimiento electrónico previo a la adjudicación de **7 días hábiles** y publicación mismo día a la Plataforma de contratación del sector público según artículo 159 y DA 15 de la Ley 9/2017, a contar desde el envío de la comunicación, presentará una relación nominal y profesional del personal adscrito, con breve relación de trabajos realizados, importe, duración y destinatarios. **O lo más tarde antes de iniciar los trabajos.**

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76 Ley 9/2017.

X_ Sí

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76 Ley 9/2017.

X_ Sí

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 y 192.2 Ley 9/2017:

X_ Sí

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida: NO

G. REVISIÓN DE PRECIOS (RD 55/2017).

No procede

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)



No procede en el procedimiento simplificado

H.2 Garantía definitiva: 5% del importe final ofertado (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

X- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108 Lley 9/2017. *(modelo de aval bancario o de certificado de seguro de caución según anexo 5 del PCAP).*

Mediante retención del precio: No procede

Acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos:

Si

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

NO

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN PROCEDIMIENTO ABIERTOS SIMPLIFICADOS

PRESENTACIÓN DE OFERTA MIXTA: ELECTRÓNICA Y MANUAL

1) PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (PLACE): <https://contrataciondeestado.es/> (SOBRE NUM. 1):

La presente licitación tiene carácter electrónico según disposición adicional 16 LCSP. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin:

<https://contrataciondeestado.es/>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- Publicidad y seguimiento de licitación.

Sobre único: art 159.4 d) LCSP , al no existir criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor.

Fecha tope: En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la «Plataforma de Contratación del Estado», con enlace desde el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y DA 15 Ley 9/2017 . Si el último día fuera inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



Hora límite de presentación de ofertas: 19 horas

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **(ver *Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas y Guía de preparación y presentación de ofertas de la PLACE versión 6.3 o la última vigente*).**

Dentro del horario del servicio de soporte de la PLACE, los licitadores pueden contactar al correo electrónico licitacionE@minhafp.es si hay cualquier incidencia durante la preparación o envío de la oferta o bien llamar al teléfono 91 5241242 .

La PLACE dispone de asistencia telefónica y por correo electrónico dentro del horario siguiente: de 9 a 19 horas de lunes a jueves, y viernes de 9 a 15 horas, excepto los días festivos en Madrid.

La PLACE no se hace responsable de reclamaciones de licitadores por falta de asistencia telefónica o por correo fuera del horario establecido.

Así mismo se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres verifiquen que dispone de un certificado válido en en enlace <https://valide.redsara.es/valide/> Deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

La recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas se realizará a través de esta Plataforma. Asimismo se publicarán en esta Plataforma la convocatoria electrónica de las mesas de contratación, resto de actos y/o documentos exigibles así como los requerimientos de subsanaciones según lo previsto en los artículos 63,135 y apartado primero de la disposición adicional 15 de LCSP.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo a la disposición adicional 15 de la LCSP, así como el plazo máximo comenzará a computar des del envío del aviso previo de notificación electrónica al correo electrónico indicado siempre que se publique el acto/documento en la Plataforma durante el mismo día. O en caso contrario desde la recepción según Ley 39/2015 1 octubre. Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la comparecencia electrónica e identificación con certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento, entidad u organismo dependiente municipal que contrate.

La oferta electrónica y cualquiera otro documento que lo acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Según el apartado primero, letra h) de la disposición adicional 16 de la LCSP las copias electrónica de los documentos que tengan que incorporarse en el expediente tendrán que cumplir con lo previsto en el artículo 27 y 28 de la Ley 39/2015.

Solo se garantizará la lectura y tramitación de los documentos electrónicos que se envíen en **formato .pdf**, así es como se minimizará la posible incidencia de la presencia de virus informáticos que puedan afectar a la operatividad de las ofertas enviadas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

- Respecto a la presentación de ofertas electrónicas con fase de huella electrónica se estará a lo previsto en cláusula 12 del PCAP y Disposición adicional 16 de LCSP. Se recomienda al licitador leer el punto 4.7 la Guía de preparación y presentación de ofertas



versión 6.3 o última publicada a la PLACE.

2) PRESENTACIÓN DE OFERTAS MANUALES EN REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA (SOBRE NUM. 2):

Es obligatoria la presentación de muestras de señalización con las prescripciones técnicas indicadas en el PPT para comprobar que su oferta cumple con el mismo.

Fecha tope: En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la «Plataforma de Contratación del Estado», con enlace desde el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y DA 15 Ley 9/2017 . Si el último día fuera inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Hora límite de presentación de ofertas: 19 horas

El sobre núm.2 deberá estar firmado en su carátula exterior por persona con poder suficiente, indicando nombre del licitador, teléfono de contacto, haciendo referencia expresa a "sobre núm. 2" y nombre y número de expediente de la licitación que se trata.

La dirección del registro físico del Ayuntamiento de Eivissa se ubica en Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) sita en calle Canarias , 35, Torre 2 de Edificio Cetis, 07800 TM Eivissa, Illes Balears. El horario de septiembre a junio es de lunes a viernes desde 8.30 a 14.00 h.

Cuando las ofertas manuales del sobre núm. 2 sean presentadas en oficina de Correos el licitador deberá enviar el justificante de admisión de presentación de oferta (donde conste día, hora, minuto, oficina Correos) y un aviso al Ayuntamiento de remisión de oferta en el mismo día de presentación de la misma. El justificante de admisión y el aviso se hará bien al correo electrónico contractacio@eivissa.es o bien al fax al 971 39 75 84. El teléfono de contacto del área de contratación es 971 39 76 00.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Todo ello según artículo 80.4 de RD 1098/2001 y art. 31 de Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Transcurrido este plazo sin recibir las ofertas en el registro físico del Ayuntamiento del mismo se considerarán no presentadas y proseguirá con la licitación.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (Arts.145.7 y 146.2 a) Ley 9/2017)

X SÍ

Elementos y condiciones sobre los cuales se aceptan:

- Suministro e instalación de 16 indicadores tipo flecha 800 x 90 x 8 mm
- Suministro e instalación de 4 indicadores tipo flecha 800 x 135 x 8 mm
- Suministro e instalación en lugar designado por la administración de 1 tótem táctil de exterior de 49 pulgadas para la vía pública (incluido transporte, configuración inicial y puesta en marcha)



d) Suministro 1 unidad de Atril interior táctil de 32 pulgadas incluida la instalación, configuración inicial y puesta en marcha del dispositivo y transporte a la oficina de turismo municipal.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 Ley 9/2017

Se aplicará a este procedimiento el que disponen el artículo 149 Ley 9/2017. Se otorgará **audiencia de cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de requerimiento, al licitador que presente oferta considerada presuntamente incurso en baja desproporcionada o temeraria.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si procede, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso se rechazarán ofertas que son anormalmente bajas para vulnerar convenios colectivos sectoriales vigentes, o normas de subcontratación, o incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales, laborales según el que prevén los artículos 149.4 y 201 de Ley 9/2017.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (art.147 Ley 9/2017)

Cuando se crea conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15 PCAP, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la siguiente circunstancia (indicar una o l orden de preferencia):

X a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter



previo.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público previa convocatoria de día y hora en la Plataforma de contratación de Estado con enlace desde el perfil del contratante.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 Ley 9/2017

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Poseer una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a **300.000,00 €** que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.- Tener encuadrado en régimen de la Seguridad Social correspondiente al personal adscrito a la empresa adjudicataria y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia social.

Garantizar a los trabajadores adscrito al contrato el pago del salario previsto en el convenio colectivo del sector correspondiente o convenio de empresa que fuera más favorable, en su caso, sin perjuicio del que indique la legislación laboral en cada momento.

3.- Cumplir con las tareas de información en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados adscritos a la empresa adjudicataria y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

4 -Adscribir los medios personales y/o materiales exigidos, en su caso, a la letra F.5 y a los PPT.

5.- Cumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos que han sido valorados a la adjudicación.

6.- Cumplimiento normativa laboral de personas con discapacitado: Las empresas licitadoras que cuenten con 50 personas trabajadoras o más en el total de su plantilla tienen que acreditar que está formada al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementariamente o subsidiaria se puede acreditar cumpliendo las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

7.- Plan de implantación del servicio, en su caso.

8.- Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección integral de la mujer contra violencia de género y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres modificada por ED ley 6/2019. y artículo 8 RD 901/2020.

La empresa contratista con más de 50 personas trabajadoras deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y conforme al contenido del artículo 8 RD 901/2020 y RD 901/2020.

El Plan aprobado deberá inscribirse en el Registro del Ministerio de Trabajo:
<https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/index.htm>



En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, y siempre que sea posible por las circunstancias del objeto del contrato público deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

9- Cumplimiento normativa de protección de datos personales:

El contratista, en ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos personales (LOPD), Reglamento UE 679/2016 y Real decreto ley 14/2019 y en letra X) de este cuadro.

10.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo según artículo 215 Ley 9/2017.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 Ley 9/2017:

X- SÍ

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 192 Ley 9/2017 en caso de incumplimiento:

X- SÍ

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

NO

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 Ley 9/2017

Pago del precio:

1. Presentación de las facturas: todas las entidades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al sector público, están obligadas o las que así lo deseen, deben hacerlo a través del punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por el Estado (FACE): <https://face.gob.es/#/es>

El resto de entidades las presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Eivissa.

En cualquier caso, la factura debe hacer constar los siguientes datos:

Oficina contable: L01070260
Órgano gestor: L01070260
Unidad tramitadora: Turismo LA0004506

2. Periodicidad de la facturación: mensual según la ejecución de los trabajos.

3. Tramitación: Una vez presentada la factura, deberá ser conformada por el Responsable del



Contrato con el visto bueno de la concejala delegada del área. El pago se efectuará dentro del plazo máximo establecido en el artículo 198 LCSP.

4. Documentación complementaria: El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto con la factura:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a los efectos establecidos al artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria durante el mes anterior al periodo de facturación.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.
- TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio. (*si hay profesionales cualificados con nombre y apellidos adscritos, en su caso*)

5. Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2): Intervención de fondo del Ayuntamiento de Eivissa.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215-217 Ley 9/2017

X Se permite.

Se exige la presentación de una declaración al « sobre núm. 1» sobre la parte del contrato y el % que el licitador tenga previsto subcontratar así como el nombre del subcontratista/es en la medida que se conozcan los datos y en los términos del artículo 215.2 b) ley 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, %, datos del subcontratista, documentación que acredite suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditación de no encontrarse incurso en ninguna prohibición de contratar así como el resto de documentación exigida a la cláusula 20 del PCAP. La acreditación se tendrá que hacer una vez adjudicado el contrato o bien antes de iniciar los trabajos, en conformidad con el artículo 215 Ley 9/2017.

Hará falta que aporte la documentación siguiente:

- Declaración de responsable del subcontratista (**anexo 1 PCAP**) de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o sometido en alguno de los supuestos del artículo 71 Ley 9/2017.
- Declaración responsable del subcontratista en materia de prevención de riesgos laborales (**anexo 3 PCAP**).
- Comunicar al órgano de contratación el subcontrato formalizado, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato que se subcontratan y de su importe. (**Anexo 6 PCAP**)
- Acreditación del subcontratista de estar inscrito en Registro de empresas acreditadas.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea aplicable y de conformidad a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (**anexo 7 PCAP**)



El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. De acuerdo con el RD ley 14/2019 31 octubre, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos y a Reglamento UE 2016/679. Los subcontratista quedarán obligados en cuanto a las obligaciones de protección de datos con el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se podrá penalizar con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del importe del subcontrato según letra S) este cuadro o bien la resolución del contrato si se produce el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Igualmente el subcontratista y contratista tendrán que cumplir las obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales según RD 171/2004.

El Ayuntamiento de Ibiza podrá exigir al contratista la justificación detallada de los pagos en tiempos a los subcontratistas según determina el artículo 217 Ley 9/2017.

El plazo de pago del contratista al subcontratista no podrá ser inferior al previsto a la Ley 3/2004 29 diciembre que establece las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en las operaciones comerciales, y se computarán desde la aceptación según indica el artículo 2016 Ley 9/2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y QCC, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 Ley 9/2017.

El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN : TM Eivissa

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 Ley 9/2017

En caso de incumplimiento de plazos parciales:
En caso de incumplimiento del plazo total: 8% precio de adjudicación
En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: 8% de precio de adjudicación
En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 8% precio de adjudicación
En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6): 8% precio adjudicación
En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 76,192,211 Ley 9/2017): 10 % del precio del contrato o resolución del contrato.
OTRAS:
PENALIDADES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PLAN DE



RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Penalidad por cumplimiento defectuoso del contrato, se considera:

- El incumplimiento de la obligación de información.
- El incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

Se aplicará una penalidad hasta un 8% del precio del contrato.

Las penalidades se propondrán por el responsable del contrato, las impondrá el órgano de contratación previa audiencia del contratista.

PENALIDADES CONTRACTUALES DE CARÁCTER SOCIAL-LABORAL:

1) Incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos del sector aplicable que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de 7% precio de adjudicación.

Se considera retrasos reiterados en el pago, graves y dolosos, impago 3 meses o más a un trabajador adscrito. La penalidad es acumulable por incumplimientos a trabajadores adscritos.

Se considera grave y doloso la minoración de condiciones salariales por debajo de 5% de salario según convenio colectivo del sector aplicable.

2) Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos 2 meses o más según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC. Dará lugar a la imposición de penalidad de 20% de precio del subcontrato.

3) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se penalizará con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del precio del subcontrato o bien la resolución del contrato si se mujer el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

4) Incumplimiento de traspaso de información, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 Ley 9/2017. EL mismo dará lugar a la imposición de penalidad de 500 euros por cada día de retraso hasta la complementación de la información laboral adecuada exigida.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 203-204 Ley 9/2017)

X NO

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

- No adscribir los medios personales y materiales suficientes a juicio del Responsable del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución especiales.
- Incumplimiento total del plazo de ejecución a propuesta del Responsable del contrato.
- La comisión de incumplimiento muy grave.
- La declaración de prohibición de contratar de forma sobrevenida.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones



establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato según indica el arte. 211.1 y) Ley 9/2017. La resolución del contrato solamente se acordará, a todos los efectos, a instancia de los representantes de los trabajadores en la emprendida contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los cuales procediera la subrogación en conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios debidos por la emprendida contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en este caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio. Todo aquello en conformidad con el arte.212 Ley 9/2017.

-Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC.

- Incumplimiento de la obligación principal del contrato por carencia de aptitud del subcontratista o por incumplimiento de condiciones establecidas para proceder a la subcontratación según el QCC.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art.211 ley 9/2017 (art. 202 ley 9/2017): SI

Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 (art. 150 ley 9/2017): SI

Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación: **SI**

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Se ha previsto a la cláusula 10 y en la PLACE, los medios electrónico válidos entre los licitadores y el Ayuntamiento de Ibiza mediante comparecencia electrónica e identificación de certificado digital por la sede de la oficina virtual del Ayuntamiento, a «Carpeta Electrónica»/«buzón electrónico»

<https://eivissa.sedelectronica.es/info.0>

Según el artículo 159 y Disposición Adicional 15 de la LCSP la notificación por medios electrónicos es carácter obligatorio con todos los licitadores. **Los plazos máximos comienzan a contar desde el envío de anuncio de notificación electrónica y publicidad, durante el día, del acto en la Plataforma de contratación del Estado con enlace desde el perfil del contratante.** En caso contrario desde la recepción según Ley 39/2015 1 octubre.

El órgano de contratación enviará anuncio previo de remisión de notificación electrónica a los correos electrónicos que identifiquen los licitadores en la PLACE. El acceso al aviso previo no genera efectos de notificación.

Los cambios de dirección de correo electrónico habilitado deberán comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

Las comunicaciones de incidencias, presentación de documentos, instrucciones, etc en fase de ejecución del contrato también serán electrónicas a través de presentación de documentos en sede electrónica o bien de recepción de notificaciones electrónicas a través de acceso a carpeta ciudadana dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza, previa identificación del contratista con el sistema admitido. Los plazos señaladas en cada caso comenzarán a computar desde el envío de la notificación electrónica al correo electrónico de Coordinador/a indicado por el contratista.



X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato: **SI**

Por otro lado, los licitadores podrán determinar los documentos que tienen carácter confidencial según dispone el artículo 133 Ley 9/2017 teniendo en cuenta que este carácter afecta en particular, a los secretos técnicos o comerciales y las aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores tendrán que determinar y justificar en todo caso esta confidencialidad mediante la presentación de un Anexo que se acompaña a los PCAP. En el supuesto que no se presente este Anexo se entenderá que la oferta presentada no tiene el carácter de confidencial.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal o Reglamento UE 679/2016.

Igualmente se informa que los interesados pueden ejercer sus derecho de rectificación, oposición de datos personales presentando telemáticamente instancia en la sede electrónica del Ayuntamiento, siguiendo el tipo de procedimiento que podrá encontrar dentro de los trámites electrónicos de "protección de datos".

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 39.1)

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Eivissa

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

www.eivissa.es / sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza/ catálogo de trámites/ «protección de datos personales»:

https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXoIdii1Rn6AnEFCMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7lQz5llvf8PSMR-oqSYkXsaOcMLd17YPEMMXvqJcl9zWhHbFfjDmPzHu*C*F-m1UpnsNditDg



Delegación de Protección de Datos: dpd@eivissa.es

X.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

NO

Y. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá poseer una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 300.000,00 euros que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El seguro tendrá que cubrir los riesgos derivados de los trabajos que requiera la prestación de todos los servicios concedidos y, muy especialmente, los de los accidentes que puedan tener los usuarios a consecuencia de la actuación del contratista.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual garantizará: las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsables de los daños, lesiones o perjuicios como consecuencia de hechos a terceros personas o bienes, ya sea la responsabilidad civil directa o la subsidiaria. Concretamente tendrán que cubrir las siguientes garantías: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil postrabajos, responsabilidad civil patronal.

Los costes y gastos judiciales y otros gastos para defensa del asegurado, constitución de fianzas judiciales, civiles y criminales lo cubrirá la responsabilidad civil.

Derechos de propiedad intelectual:

El contratista exonerará al Ayuntamiento de Eivissa de toda responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Ayuntamiento de Eivissa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

Asimismo el contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder, y serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Z. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14 PCAP)

NO





SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I I ESPORTS
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS



Ajuntament
d'Eivissa

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
Oferta económica :	60 %
Criterios valorados mediante fórmula matemática	40 %



B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoren respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **1+2**

1) OFERTA ECONÓMICA: máximo de 60 puntos

Para la valoración cuantitativa de las ofertas, el valor máximo (60 puntos) corresponderá a la oferta económica de precio más baja y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 60 \times (OB/O)$$

Donde:

P = corresponde a la puntuación de cada oferta.

O = corresponde a la oferta a puntuar

OB = corresponde a la oferta más baja.

60 = es la puntuación máxima que se establece para la oferta económica

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (máximo 40 puntos):

La propuesta para la evaluación de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas será presentada según el conforme al modelo de proposición económica que se acompaña en el pliego de cláusulas administrativas.

2.1 Aumento del plazo de garantía legal del producto: hasta 5 puntos

El aumento del plazo de garantía (plazo mínimo de garantía legal y exigido en la licitación es de 3 años) se valorará hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente valoración:

1,25 puntos por cada año adicional de garantía ofertado, hasta un máximo de 4 años adicionales.

2.2 Mejoras por ampliación de señalización en los términos que a continuación se indican: Hasta 35 puntos.

a) Suministro e instalación de 16 indicadores tipo flecha 800 x 90 x 8 mm

Indicadores tipo flecha 800 x 90 x 8 mm	16	151,16 €	2.418,56
---	----	----------	----------

Precio mejora 1: 2.418,56 €



Total mejora 1..... 5,19 puntos

Solo se valorará ofrecer la mejora completa, no cabe fraccionamiento.

b) Suministro e instalación de 4 indicadores tipo flecha 800 x 135 x 8 mm

Indicadores tipo flecha 800 x 135 x 8 mm	4	221 €	884
--	---	-------	-----

Precio mejora 2: 884,00 €

Solo se valorará ofrecer la mejora completa, no cabe fraccionamiento.

Total mejora 2..... 1,89 puntos

c) Suministro e instalación en lugar designado por la administración de 1 tótem táctil de exterior de 49 pulgadas para la vía pública (incluido transporte, configuración inicial y puesta en marcha)

1 Tótem 49" exterior, FHD táctil, 4000 cd/m2, cpu I3, Ram UCR, Cam 5 MXP, con A/C.

Características técnicas:

- Monitor profesional funcionamiento 24/7
- Tamaño panel 49" Tecnología monitor LCD retroiluminación LED
- Relación aspecto 16:9
- Resolución Full HD 1920X1080 Pixel
- Angulo de visión 178°V/178°H
- Contraste 4000:1
- Luminosidad 4000 cd/m2
- Tiempo de respuesta 8 ms
- Vidrio Laminado de seguridad 3+3
- Lamina óptica de eficiencia energética/ filtro ultravioleta e infrarrojos / lámina antireflectante
- Lamina táctil capacitiva 40 toques
- Chasis fabricado en chapa galvanizada para una mayor resistencia a la corrosión
- Apertura y cierre trasera por medio de varios puntos de anclaje y cerraduras de seguridad
- Fijación a suelo mediante cimentación superficial, zapata, y sujeción con pernos de acceso desde el interior del tótem
- Protección: IP65 / Frente a impactos IK10
- Anagrama vinilo + Pintura al horno
- Sensor de luminosidad
- Procesador i3 1115G4, 8Gb de memoria RAM DDR4, 128Gb SSD,
- Unidad de control Remoto, UCR
- Sistema de refrigeración y calefacción mediante sistema de Aire Acondicionado
- Sistema de filtración mecánica mediante Filtro de espuma de poliuretano UL94HF-I 30PPI
- Protección eléctrica mediante Diferencial magneto-térmico 16/25A
- Sistema de alimentación ininterrumpida
- Temperatura funcionamiento (0 a 50°C)
- Cámara HD gran angular 16MPX

Precio mejora 3 : 9.922,93 euros

Solo se valorará ofrecer la mejora completa, no cabe fraccionamiento.



Total mejora 3..... 21,28 puntos

d) Suministro 1 unidad de Atril interior táctil de 32 pulgadas incluida la instalación, configuración inicial y puesta en marcha del dispositivo y transporte a la oficina de turismo municipal.

Características técnicas:

1 Atril Interior 32", FHD, táctil, 500 cd/m², cpu i3, 8Gb Ram, UCR

Precio mejora 4: 3.095,40 €

Solo se valorará ofrecer la mejora completa, no cabe fraccionamiento.

Total mejora 4..... 6,64 puntos

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que se tiene que incluir):

Documentación	Sobres mixtos (electrónico y manual)
<p>1. Documentación administrativa (<i>Anexo 1 y resto documentación clausula 14 de PCAP</i>).</p>	1 (sobre electrónico)
<p>2. Oferta económica y técnica valoradas mediante fórmulas matemáticas : -modelo anexo II PCAP, - certificados, fichas técnicas</p>	1 (sobre electrónico)
<p>3- Oferta técnica conforme a pliegos de prescripciones técnicas: aportar muestra física , memoria descriptiva, manual de señalización: (SOBRE MANUAL) El licitador presentará como muestra un indicador peatonal de 800 x 90 x 8 mm. rotulado a doble cara en color Pantone 7651 C, según diseño adjunto, fijado a un soporte de 400 mm. de largo, todo según el manual de señalización y las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluirá el tapón.</p>	2 (sobre manual)



4. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
Sobre		

5. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

6. COMITÉ DE EXPERTOS

NO

Eivissa,

El Técnico del Ayuntamiento

La Letrada del Ayuntamiento.

(firma electrónica al margen)

